

acrescentamiento de salario que se ordeno se de al tal maestro se Conformo Con el voto del señor alguazil mayor.

El señor francisco escudero de figueroa dixo quese le pague su salario lo que paresgiere aver servido por parescer del señor obrero mayor y queste salario sea el que paresgiere averse señalado fecha la consulta desta ciudad Con su señoria del señor visorrey conforme a su nombramiento, y en quanto el acrescentar el salario para el maestro de las aguas que de aqui adelante fuere se Conformo Con el voto del señor fator.

El señor francisco Rodriguez de guevara dixo que Conforme al voto del señor alonso de valdes obrero mayor que fue del agua el año passado en que dice aver servido se le pague al dicho Carvallo el salario que al principio del año se le señalo y que en quanto al Cresimiento de salario por ser Exeçivo y por estar ympedido por sus enfermedades el de su parte la da por desistido deste officio.

El señor don luys phelipe de Castilla dixo que se Conformo Con el voto del señor don francisco de valverde.

El señor don francisco de torres santaren dixo queste año ha servido el officio de obrero mayor y en todo el tiempo que lo a sido no ha tenydo maestro del agua, por lo que entiende es y le parece justo segun el trabajo es quel que oviere de servir se le de salario tan cumplido Como dice en su voto el señor don francisco de valverde y que a xristoval Carvallo se le satisfaga segun y como lo ha hecho el passado y este es su parecer.

El señor Corregidor dixo que se Conformo con la mayor parte de lo votado que se le paguen á xristoval Carvallo quinientos pesos de salario por el año passado de seyscientos y uno abiendo-se Consultado Con su señoria del señor visorrey ante todas cossas y lo lleve el señor don francisco de torres a su señoria luego atento a que no ay maestro del agua.

*El Doctor Monforte.—Don Francisco de Valverde.—Gaspar de Valdes.—* Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

*En la ciudad de mexico en veynte y seys de abril de mill y seyscientos y dos años.*

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad geronymo lopez alonso de valdes alonzo gomez de cervantes baltazar de herra guillen don francisco de trejo pero nuñez de prado francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de guevara don francisco de torres santaren Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el villete que se le dio ques el siguiente Con el qual llamo a todos los Caballeros en sus cassas y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junto a Cabildo viernes veynte y seys de abril para determinar lo que mas convenga en rrazon de la ayuda de Costa que se a de dar al Cauallero rregidor que ubiese de sacar el perdon el dia y vispera de sant ypolito Conforme á lo mandado en el Cabildo de Catorce de diziembre de seyscientos y uno.—*El doctor monforte.*

Entro el señor gazpar de valdes Regidor.

Este dia mando la ciudad que se de villete para esta tarde a las dos horas della para quese vea un traslado de una petición de suplicacion que dio el señor alonso de valdes en Raçon de su viage a españa y se llame a los letrados de la ciudad o qualquiera dellos con apercebimiento quese determinara Con los que vinyesen, y para esto los presentes rregidores se dieron por citados y llamados.

Este dia se vio el villete sobre la ayuda de costa que sea de dar al alfe rez, y se vieron los autos hechos sobre esta caussa y atento que Por un cabildo que hizo por esta ciudad en quatro de junyo de mill y quinientos y ochenta y quatro que fue quando se señalaron duscientos pesos de oro de mynas al Caballero que sacasse el pendon apelo de la dicha ayuda de Costa el señor don luys phelipe de Castilla y no paresce lo que en rrazon desto se a hecho.

Acordo la ciudad que se notifique al dicho señor don luys Felipe que muestre la mejora de la dicha apelacion en esta ciudad para el primer dia de Cabildo y no la mostrando se de por desistida la apelacion y que se le notifique Por my el presente escrivano.

Este dia abiendo entendido la ciu-

Regidor.

Villete sobre la suplicacion de alonso de valdes.

Sobre el ayuda de Costa del alfe rez

Que se notifique a don luys phelipe de castilla muestre la mejora de la apelacion que ynterpuso sobre el ayuda de costa del alfe rez.

En 7 de mayo se notifico a don luys Felipe y dixo que a los años que paso y que en la rreal audiencia est. esto. Testigos francisco escudero y don francisco de t. ojo.

Que el señor procurador mayor denunció de nueva obra en lo de martin de jasso.

dad que martin de jasso Edifica unas casas sobre el desagadero principal de la calle de san francisco y de thacuba no pudiendolo hazer Por estarle proybido a los antecesores en el dicho sitio a quien sucedio el dicho martin de jasso por segarsse el dicho edificio El dicho desagadero y ser muy dificultoso el podello limpiar y ser tan grande daño desta ciudad el segarlo y no dexarlo decubierto por que por el desagua en las aguas de las dichas Calles acordo la ciudad que el señor Procurador mayor, a parescer de los letrados o qualquier dellas denuncie de nueva obra y pida lo que Convenga Para quel dicho desagadero quade siempre limpio y libre, y si algunos papeles ay en esta rrazon se busquen y se den estando presente el señor procurador mayor. Dixo que se le den los papeles y ara lo quese le ordena.

Entro el señor fator don francisco de valverde.

Este dia pidio el señor francisco escudero procurador mayor Dineros para los pleytos.

La ciudad aCordo y mando que se le libren al dicho señor francisco escudero doscientos pesos de oro Comun con que ante todas Cossas traiga la quenta de los cien pesos que estan librados.

*El Doctor Monforte.—*Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

*En La ciudad de mexico a veynte y seys de abril de mill E seiscientos y dos años.*

A las tres de la tarde se junto la ciudad el doctor monforte Corregidor desta ciudad, el fator don francisco de valverde contador guardian casasano thesorero juan de ybarra, alonso gomez de cervantes, thesorero Juan luys de Ribera gaspar de valdez, baltassar de herra, don francisco de trejo, pero nuñez de prado, francisco escudero, de figueroa, don francisco de torres santaren Regidores.—Entro el Señor Jeronimo lopez rregidor y el señor francisco Rodriguez de guevara.

Entro en el Cabildo Juan de arguello portero y certifico aver llamado á Cabildo a todos los demas Cavalleros Regidores que ay en esta ciudad fuera de los que oy se hallan en este Cabildo y se citaron en el y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junto a Cabildo oy viernes 26 de Abril a las dos de la tarde Para ver un traslado de Una petición de suplicacion que dió el señor alonso de valdez en rrazon de su viage a españa y se llamen a los letrados o qualquier dellos Con apercebimiento que se determinara Con los que vinyeron y se llamen á los cavalleros que no están aqui.—*el doctor monforte.*

Este dia entraron en el Cabildo los doctores garcia de carvajal y el licenciado gaspar de Chavez letrados abogados desta rreal audiencia y abiendo-seles dado quenta deste negocio que se trata de alonso de valdes y su yda a españa y abiendo entendido dixerón que Conforme a el citado del Pleyto la ciudad siendo servida puede acetar lo quel Regidor alonso de valdes ofrece en su petigion de suplicacion dessistiendo de tratar negocios suyos propios en Corte de su magestad durante el tiempo que ussase del poder desta ciudad con que se entienda el ofregimiento aver de durar y Correr Por los quatro años por que le esta dado poder ynrevocable en el nombramiento para que dentro dellos no pueda sin consentimiento expreso desta ciudad dexar los negocios della que a su cargo lleva, y los demas que en el dicho tiempo se le enargaren, sino fuere abiendolos aCabado, todo en menos tiempo de los dicho quatro años, o entendiere, en otros suyos o que le toquen sea visto yncurrir en la pena de la ley en quel mismo se da por condenado en su petición y en las demas que por derecho En qualquier manera lestubieren ympuestas.

Doctor Garcia Carvajal.—El Licenciado Chaves.

Y luego el señor don francisco de trejo Carvajal dixo que se trata de la causa del señor alonso de valdes y que Conforme a ley y Constumbre deste Cabildo el señor gaspar de valdes no deve estar en el por ser su hermano pide y suplica al señor Corregidor mande se guarde la Constumbre que en esto se suele tener.

El señor corregidor dixo que attento que agora no se trata prencipalmente de la Eleccion del señor alonso de valdes por estar hecha en su persona muchos dia o por toda esta ciudad sino accesoriamente sobre lo Conthenido en el villete petigion y Parescer de los letrados que no a lugar salirse el señor gaspar de valdes ni los demas dardos del señor alonso de valdes.

Don Francisco de trejo Carvajal dixo que pide y suplica al señor Corre-

Entraron los doctores.

Parece de los letrados sobre la suplicacion de alonso de valdes sobre su yda a españa.

Que gaspar de valdes se saiga

No ha lugar a salir del Cabildo gaspar de valdes



Don Francisco de Carvajal pidiendo testimonio.

gidor se sirva de mandar darle un testimonio del Casso de que se trata y de su pedimiyento para enguarda de su derecho para ocurrir con el ante quien y Con derecho deva.

Que se le da.

El señor corregidor dixo que se le de Con todo lo autuado desde su principio que se trato deste nombramiento y Con el y que se vote en rrazon desto.

Botos sob e la replicacion de alonso de valdes.

El señor don francisco de balberde fator dixo que por lo mucho que ymporta a esta ciudad que los negocios que tiene tan ymportantes Como aqui sea Considerado muchas vesses se traten por persona tan calificada y bien Entendida Como la del señor alonso de valdes por cuya mano no se pueden dexar desperar en esta ciudad muy favorables susesos su voto y paresser es el de los letrados desta ciudad en todo y por todo como en el se Contiene, y en rrazon desto Respondan Conforme al dicho paresser a la peticion que oy se notificó al señor francisco escudero de figueroa como a proCurador mayor desta ciudad.

El señor contador gordian cassasazo el voto del señor fator.

El señor thesorero Juan de ybarra el voto del señor fator.

El señor Jeronimo lopez dixo que al tiempo questa ciudad trato de enbiar procurador general a los Reynos de Castilla ny despues al nombramiento que hizo en la persona de alonso de valdes el nose hallo presente ny a cossa alguna destas mas del Cabildo quese hizo en rrazon de la peticion que dio a esta ciudad donde deClaro tener negocios y que era el nonbramiento Contra ley Por lo qual se voto por mayor parte que pues Era Contra ley no fuesse ny hissiesse el viage y que del mismo paresser es agora En quanto a aquel Cauildo y que en lo demas que agorava la ciudad va botando y el paresser de los letrados no es su paresser y asy protesta que no le pare perjuizio la peticion quese diere ny otra alguna cossa era rrazon de salarios ny negocios quese le ayan de Cometer por que como dicho tiene El nose a hallado á ninguna Cossa y pide y suplica al señor Corregidor que deste su voto se le de testimonio Para en guarda de su derecho.

El corregidor mando que se le de.

El señor alonso gomez de cervantes dixo el voto del señor fator don francisco de valverde Con que se suplique al señor Vissorrey y si a Real audiencia favorezca la caussa de alonso de valdez y la onrre Con sus cartas Representandole sus muy buenas partes

que por esta caussa le esCogio la ciudad para su procurador general.

El señor thesorero Juan luys de Ribera dixo que Como consta de los cabildos que esta ciudad ha hecho en enviar procurador general a corte de su magestad y en el de aver nombrado por tal al señor alonso de valdes ny en el Cabildo donde se dio peticion que tenga negocios en la corte de su magestad enninguno dellos el no se ha hallado ni a hallado como constara de los propios a que se Remite y que sy dicho dia an dado paresser los letrados desta ciudad sobre la peticion que el señor alonso de valdes dio en la rreal audiencia de que se dio traslado a esta ciudad le parece Cosa justificada y Como a tal es su paresser se guarde y Cumpla como en ello se Contiene rrespondiendosse luego con toda brevedad para que el señor alonso de valdes vaya a los Reynos de Castilla a lo que tanto ymporta al bien desta Republica y esto dixo.

El señor gaspar de valdes dixo que se Conforman con el voto del señor fator y del señor alonso gomez.

El señor baltasar de herrera el voto del señor gaspar de valdes y en su Conformydad.

El señor don francisco de trejo dixo quese Conforman Con el voto del señor fator don francisco de balberde.

El señor pero nuñez de prado dixo que attento a que en la peticion de suplicacion quel señor alonso de valdes da en la rreal audiencia se desiste y aparta de la pretencion que parece tenya en el Cabildo passado en que este capitular voto que no fuesse Como Consta de la peticion que en el dio que prosiga y haga su viage Como Estaba aCordado en el primer nonbramiento que en el se hizo rrespeto del motivo e yntento questa ciudad tiene con las calidades y Condigionen quel señor fator dice en su voto y lo añadido por el señor alonso gomez de cervantes.

El señor francisco escudero dixo que este capitular se hallo presente al cabildo de la Elecion del señor alonso de valdes al qual le nombro por su persona y prendas ynovando tener Caussas propias que a ello le moviessen y despues aver sido manyfiestas por el señor alonso de valdes en esta ciudad y dando ley que Contradecia su viage se aCordo por mayor parte se guardase la dicha ley y no fuese y en Conformidad de aquesto pronugio auto el señor Corregidor el qual se Conformo por la rreal audiencia denegando el grado de suplicacion y agora por peticion que

da el señor alonso de valdes en la myrama Real audiencia se desiste y aparta del poder tratar de sus negocios ne la rreal Corte Como della consta de que se mando dar traslado a esta ciudad y abiendoles mandado a los letrados della y refiriendo los derechos y Caminos que la ciudad podia tener Para Responder a esta caussa de palabra antes de agentar su paresser el licenciado chavez alego diciendo que abia ley en el derecho la primera parte Codice de furtis donde dicen no deven ser oydos los que se Contradicen por sospecha que se pueden tener de las caussas y asi su voto y paresser es que pues esta derogado el nonbramiento del dicho señor alonso de valdez por pedymiento suyo y Caussas que para ello dio no ostante que agora la Renuncia se guarde el voto que tiene dado y Confirmado por esta Real audiencia y que protesta no le pare perjuicio en los salarios ny en las caussas E negocios que hiziere el señor alonso de valdes tocantes a esta ciudad.

El señor francisco Rodriguez de guera dixo que se avstiene de votar en esta caussa asta comunycarlo con personas de Ciencia y conjiencia.

El señor don francisco de torres santaren dixo el voto del señor fator don francisco de valverde.

Quel procurador mayor respondió conforme al parecer de los letrados.

El señor Corregidor dixo que se Conforman con la mayor parte de lo votado ques el voto del señor don francisco de valverde Con lo añadido por el señor alonso gomez de cervantes y quel señor procurador mayor a consejo de los letrados haga peticion y la de luego.

El Dotor Monforte.—Don Francisco de Valverde.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Jeronimo Lopez.—Francisco Escudero de Figueroa.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de Mexico en veyntinueve de abril de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso gomez de cervantes, don francisco de trejo Carvajal, pero nuñez de prado, don francisco de torres santaren Regidores.

Villete

Entro en el Cabildo Juan de arguello portero y certhefico aver llamado a cabildo á todos los caballeros Regido-

res y el villete que se le dio es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cabildo el lunes 29 deste mes de Abril a las ocho de la mañana para que se vea el auto de Revista de la Real audiencia en el negocio del señor alonso de valdes sobre su yda a castilla y lo que se a de escrevir a Corte y la ynstrucción que se a de hazer para que llene el señor alonso de valdes para darle poder y para determinar cerca de todo ello, lo que Convenga para tratar cerca de las fiestas de Corpus Krispti y para ver las fianças que ubiere dado morillo, mayordomo de las harinas y vengán todos Con apercebimiento que se hara Con los que vinyeren.

Fecho a diez y siete de Abril de seyscientos y dos.—El Doctor Monforte.

Este dia se vido la cuenta que dio el señor alonso gomez de cervantes de procurador mayor y parece alcançar a la síssa por . . . . . y a los propios por . . . . .

Quenta del señor alonso gomez del tiempo que fue procurador mayor y se le paguen los alcances

Las cuales mando la ciudad que se le libren y paguen los dichos alcances cada uno en su género.

A los señores.

Que se le libre y pague a hernando de losa mayordomo desta ciudad de los propios desta ciudad Conforme al paresser del Regidor geronimo lopez lo que se le debe flecha la cuenta hasta fines de seyscientos y uno.

Dio el rreloj de la plaza las diez oras y por no venir mas caballeros rregidores se prosigió en lo del despacho del poder E ynstruccion para castilla.

Poder al señor alonso de valdes de procurador mayor para la Real Corte

SePan quantos esta carta vieren como Nos el Cabildo Justicia y Regimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de Mexico de la nueva españa por el rrey nuestro señor, conviene a saber el doctor francisco nuñez monforte Corregidor desta ciudad alonso gomez de cervantes don francisco de trejo Carvajal, Pero nuñez de prado, don francisco de torres Santaren Regidores por vos y en nombre desta ciudad de Mexico a voz de consejo por lo que a ella e a sus vecinos e moradores estantes y avitantes toca, y a la conservacion y aumento y estado desta rrepublica a lo que en general a todos toca en nombre y como cabeza de todas las ciudades villas y lugares e congregaciones de minas deste rrey no por quien otorgamos y prestamos caucion de rrata con obligacion en forma de que daran por buena estable y valadero lo que en su nombre se hiziere e pidiere otorgamos e conoçemos por esta presente carta que damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido li-



bre llenero bastante qual de derecho se rrequiere a alonzo de valdes rregidor desta ciudad para por ella y en su nombre y de los demas dichos pueda parecer ante el rrey nuestro señor y qualesquier de sus consejos e pedir e suplicar qualesquier mercedes e otras qualesquier cosas que por ynstrucciones o cartas memorias desta ciudad cabildo e rregimiento della le fueren escriptas o dadas conforme a ellas y por la orden e modo que mas convenga al bien desta rrepublica e rreyno asi por via de mercedes o por asiento contrato o en otra cualesquier manera como parezca a los letrados desta ciudad, que para todo ello o otras qualesquier cosas de qualesquier suerte o genero que sean aunque no vayan declaradas o rrequiera en cada una dellas poder especial para e todo se lo damos e para qualesquier causas que quiera mover contra el rreal fisco e para pedir e suplicar todas las cosas que por las dichas muestras, ynstrucciones y cartas mensivas se le mandare e otras cualesquiera que al dicho alonso de valdes le paresca E otro si le damos poder generalmente para todos los pleytos o causas civiles y criminales questa ciudad por si e por su rrepublica e por este rreyno a o tiene o tubiere e quisiere aver y tener y mover contra todas y qualesquier personas de qualesquier estado y condicion que sean y sobre qualesquier causa y rrazon en qualesquier manera asi en demandando como en defendiendo e para que en rrazon de todo ello o de cualesquier cosa e parte dello pueda parescer ante la rreal persona y sus rreales consejos e ante otros qualesquier Juezes e justicias de qualesquier partes e lugares que sean e ante ellos e qualesquier dellos pueda poner todas las demandas e pedimentos rrepuestas rrequerimientos citaciones emplagamientos e todo lo demas que paresciere convenir asi en demandando como en defendiendo e para pedir e alegar e presentar testigos probanzas escriptos y escripturas e todas e qualesquiera manera de prueba que convenga e berlos por las partes contrarias presentados e los tachas e contradecir asi en dichos como en personas e para que pueda hazer e haga qualesquier juramentos asi de calunia como deservicio en ausencia de los desta ciudad y rreyno e pedir que las otras partes las hagan e para recusar e poner sospecha en qualquier jucees y escrivanos e otras personas e las jurar e pedir que se acompañe e se desistir e apartar de las tales rrecusaciones haciendo sobre ello las diligencias neçesarias e pueda

pedir las rrestituciones que convengan a esta ciudad y rreyno y asi mismo pueda sacar qualesquier testimonio que sean necesarios de poder de qualesquier escrivanos y notarios y otras personas en cuyo poder esten e los presentar donde convenga e para que pueda concluir pedir e oyr sentencias yntrlocutorias y difinitivas e las en nuestro favor consentir e pedir execucion y cumplimiento dellas e de las en contrario apelar e suplicar e seguir la apelacion e suplicacion para do e con derecho deba e para que ansi en primera como en todas otras ynstancias pueda hazer y haga todos los demas autos y diligencias judiciales y estrajudiciales que convengan y sean necesarios de se hazer aunque rrequiera mas especial poder y pueda yntentar y seguir todos los demas pleytos y caussas que le paresciere hasta la final conclusion e para que ante qualesquier juezes eclesiasticos pueda siendo necesario pedir e seguir judicialmente lo que convenga e para que pueda sostituyr este poder para los dichos pleytos e qualesquier de ellos en o para otra cossa en quien quisiere e los rrevocar e nombrar otros de nuevo que quan bastante poder se rrequiere para todo lo que dicho es tal se lo damos e otorgamos con sus yncidencias e dependencias y para que pueda nombrar letrado o letrados conforme a la comision de su nombramiento guardando el tenor della y Otro si le damos este dicho poder para que en nombre desta dicha ciudad pueda recibir aver y cobrar de diego de begas solicitador que fue desta ciudad y corte y de sus bienes y de quien y con derecho deba todos los maravedizes e pesos de oro que paresciere deber a esta dicha ciudad y ubiere rrecibido della de los salarios y demas dineros que se le dieron como a solicitador que fue nombrado desta ciudad para la rreal corte y de todo le pida quenta y se la tome y cobre el alcance en qualquier cantidad que sea y de lo que rrecibiere de carta de pago finiquito y basto y valgan como si esta ciudad las diese y en rrazon de la dicha cobrança parezca ante las dichas justicias que con derecho deba y haga todos los pedimientos prisiones y demas diligencias que judicial y estrajudicialmente convengan hasta los aver y cobrar que para todo lo que dicho es le damos este dicho poder con libre y general administracion e lo rrelevamos e a sus sustitutos e para que asi lo ternemos e cumpliremos obligamos nuestras personas y los bienes y propios desta ciudad muebles y rrayces avidos e por aver en testimonio

de lo qual otorgamos esta carta ante el escrivano de la qual queremos que se de uno dos o mas trasladados el dicho alonzo de valdez en el rregistro de la qual que se escribe en este libro de cabildo la firmamos. Ques fecho en mexico a veynte y nueve de abril de mill E seysçientos y dos años. E yo el escrivano ConosCo á los otorgantes siendo testigos Juan de foronda Juan de arguello y francisco Rodriguez de rrosas vecinos y estantes en mexico.

E luego se trató de lo que se a de ordenar en la ynstrucion que se da al dicho alonso de valdes de lo que se a de pedir y suplicar a su magestad en su Real Consejo de las yndias Por el dicho señor alonso de valdes procurador general en Corte y se mando ordenar lo siguiente Sobre que las mercedes en la rreal Caja sucedan a hijos y nietos y dessendientes se mando que se escriba y Continue y se presenten el papper dado por esta Real audiencia en rrazon de ello.

Instrucion Para el señor alonso de valdes

Otro ssi sobre la perpetuidad se esCriba con la ynstancia que asta aqui y muy en forma advirtiendole quel parescer del señor visorrey Y audiencia de ruso conthenido ayuda y favoresse esta caussa para la facilidad de alcanzar lo que se pretende.

aPuntamientos de la ynstrucion para el dicho alonso de valdes

Otro ssi sobre que sean preferidos los hijos y nyetos de Conquistadores y antiguos pobladores se pida que esto sea en Cargos de Corregimientos alcaydias mayores gobiernos Oficiales Reales y lo demas que se ofregiere de honra y aprovechamiento.

Otro ssi sobre que los thenientes de alguaciles mayores se presenten en el Cabildo que atento que por el esta dispuesto que los thenientes de alguaciles mayores abiendo dexado las varas o dado rresidencia no vuelban a vsar sus officios asta ser passados tres años por las caussas Referidas en la dicha ley, se pida que se mande guardar Ynrremisiblemente en esta ciudad por los grandes yncobinyentes que trae no guardarse y que asi mismo se mando que los dichos thenientes quando fueren nonbrados antes que vsen se presenten en el Cabildo para que se bea si an dado fianças como son obligados.

Otro ssi sobre quel alguacil mayor nombrado no gosse de lo quel propietario que se pida y lo mismo de Oficiales Reales.

Otro ssi sobre que las apelaciones de la fiel executoria bengan a Cabildo que se pida de nuevo.

Otro ssi sobre el enCabegamiento de las alcavalas se de un traslado del agiento y se rrepresente El servicio que

á su magestad se a hecho En ello y se suplique a su magestad haga merced al señor Corregidor atento a sus servicios en Conformidad de la carta que sobre ello se esCrivio.

Otro ssi sobre que se vendan juros en la rreal caxa que se escriua muy en forma y que en ello se haga mucha Ynstancia.

Otro ssi que se escriba que los officios de Regidores sean Renunçiables Como lo son en españa Especialmente Renunçiendo en hijos hermanos o yernos y questo sea sin limytacion y libremente Como en españa y Renunçiendo en personas no propinquas al parentezco sea con el quarto o el tercio.

Otro ssi que todos los officios de escrivanos y todos los demas sean Renunçiables con el quarto o el tercio Con que sea sin limytacion sino que se puedan hacer quantas Renunçiones se ofregieren.

Otro ssi sobre que no se venda el Oficio de alferes que se Prosiga en pedirlo.

Este dia se trató de que en la dicha ynstrucion que se esta haciendo para el dicho procurador general se suplique a su magestad se quite el Corregidor desta ciudad por el mucho daño que Resulta de su estado aqui Como se a visto por espiriencia desde que lo ay y para que mejor conste a su magestad desta verdad y sea servido de ager merced a esta ciudad se suplique a la Real audiencia Resiua ynformacion de todo lo que la ciudad tiene alegado y otras Cosas que pretende alegar y probar de nuevo Con todos los Vecinos de mexico Para que se envie en la primera ocajon al procurador mayor a los Reynos de Castilla y esto haga luego el Procurador mayor desta ciudad a quien luego se notifique y gaste a quenta de propios y se le den los papeles que pidiere en Razon desto.

Sobre que se quite el Corregidor desta ciudad y el señor procurador mayor haga ynformacion para que se envie a españa

El Corregidor dixo que al servicio de su magestad y bien desta rrepublica no conviene se quite el Corregidor por las caussa que se alegaron por el licenciado biuero Corregidor que que fue desta ciudad en siete de octubre de mill E quinientos y noventa Y quatro y por otras muchas que se podrian Representar y Para que Conste dellas manda que en la ynstrucion que agora tiene de llebar el señor alonso de valdes baya yncerta la dicha Contradigon y los deCretos del Real Consejo en que se rrespondio a lo que la ciudad pedia segun y Como se llevo en la ynstrucion que se dio a diego de vega que fue por

El señor corregidor dixo que no se quite



Replica de la ciudad sobre lo dicho.

Llevo el original el señor Francisco escudero procurador mayor para dallo al escribano y que ponga en proceso.

solicitador general desta ciudad por el año de noventa y ocho.

Alonso gomes de cervantes dixo quel señor Corregidor es ynteressado en esta caussa, Como persona que se pretende que le prorogue en el dicho officio Como officio de tanto interesse y que asi es menester quel Procurador mayor desta ciudad en la ynformacion que hiciere lo alegue y haga ynforme e ynformacion sobre ello tambien. y luego todos los demas Regidores dixeran lo mesmo quel señor alonzo gomez.

Este dia se truxo al Cabildo un auto de la Real audiencia en Razon del viaje de españa por Procurador mayor y el tenor del dicho auto es el siguiente.

En la ciudad de mexico a veynte E siete del mes de abril de mill y seyscientos y dos años los señores presidente E oydores del audiencia Real de la nueva españa aviendo visto los autos ffechos por el Cabildo E rregimiento desta ciudad sobre el nombramiento de procurador mayor para la corte de su magestad en alonzo de valdes Regidor della, dixeran que atento a lo alegado en este grado por el dicho alonzo de valdes y a la calidad de su persona y de su prudencia y de la mucha satisfacion que della se tiene Por esta rreal audiencia, y que Como a tal acudira a las caussas y bien comun de la dicha ciudad y sus pretensiones y supuesto la buena quenta que Como tal rregidor siempre a dado del dicho officio y de sus obligaciones rrebocaban y Rebocaron el auto en esta caussa pronunciado por esta rreal audiencia en diez y seys deste mes y año en que se confirmo otro del corregidor desta ciudad deque en el se hace mioncion en que se mando que se guardase la ley Real y quel dicho alonzo de valdes no fuese con salario a los Reynos de Castilla y se diese noticia dello al virrey desta nueva españa, y así mysmo rrebocaron el auto del referido corregidor de suso Referido y aciendo en este Pleito y caussa lo que de justicia deue ser ffecho confirmauan y Confirmaron el nombramiento quEl dicho Cabildo higo en el dicho Regidor alonzo de valdes Por tal procurador mayor de la dicha ciudad para la corte de su magestad en veynte y uno de mayo del año passado de seyscientos y uno el qual se guarde y Cunpla como en el se Contiene y en grado de Revista asi lo pronunciaron e mandaron.

Quel señor procurador mayor saque testimonio y executoria del pleito de alonzo de valdes y lo traiga.

E luego la ciudad mando quel señor procurador mayor saque testimonio y executoria lo determinado en el pleyto de alonzo de valdes procurador gene-

ral en la Real Corte y la trayga a este Cabildo.

Este dia entro en el Cabildo el señor alonzo de valdes regidor.

Mando la ciudad que hernando de lora mayordomo saque el pleyto de los Curas y pague los dias que se debieren a costa de propios y tome carta de pago.

Y luego la ciudad mando proseguir en la dicha ynstrucion y decreto lo siguiente.

Sobre que las Residencias o bisitas se tomen a los Regidores quando a el audiencia o de seys en seys años que se prosiga en pedirlo como asta aqui se a pedido.

Otro ssi serca de la sugepcion de la quarta bida se pida como se a pedido en el ynter que se efectua la perpetuidad de la tierra no se Executa y que se conseda a los que tienen yndios en encomienda esta subgecion de quarta bida y no se execute en ella.

Otro ssi sobre que los hijos patrimoniales desta tierra gosen en Salamanca y demas partes despaña de todos los que gosan los naturales y nascidos en españa.

Y se ordeno que se escriba que gosen en salamanca y demas academias de Colegiaturas catedras consiliarios y demas officios y onrras Como los nascidos en Castilla y que las informaciones para esto se Remitan para esta nueva españa a uno de los desta rreal audiencia o ynquisidor o arzobispo o a colesial que aya sido del colesio que se pretendiere.

Otro ssi que se le esCriva Como el señor visorrey quando falto flota encomiendo la orden en el bender del vino y provision del al Consulado questo es de los Regidores que su magestad mande que se dexen a los Regidores admynystrar lo que suyo en esto y en los demas casos que lo fueren.

Otro ssi sobre que tenyendo a cargo Por cedula de su magestad esta ciudad y Regidores della el posito del mays e trigo el señor visorrey en ocaion de falta dio dineros de la sissa a pedro de armentia y le encomendo la compra del trigo y mays questo como cossa que compete al Regimiento su magestad mande y ordene que no se quite a los Regidores lo que suyo y en esto se aga gran Ynstancia a Pareser de los letrados.

Otro ssi sobre el dinero que del de la sisa se mando dar por su magestad a las escuelas se esCriva que se derogue y mande volver lo que se a dado atento que la cedula que se gano Para ello fue simplemente.

Otro ssi sobre el banquillo de los se-

Que lora saque el pleyto de los curas y pague los dias

Instrucion pro digno

cretarios que se pida se quite y se le enviara el prosesso en la primera ocaion.

Otro ssi sobre las Revocaciones que el señor visorrey haze de ordenanças y proybir a los fieles executores el bixitar mando la ciudad que se escriua y se pida.

Otro ssi que se escriua que se hace el alqueria para que esta dedicado el dinero de la sissa y que no haciendosse lo susodicho se quite la sissa.

Otro ssi quel procurador general cobre de diego de vega lo que se le dio para lo qual lleva poder en forma.

Otro ssi que no se añadan Regimientos en esta ciudad.

Otro ssi que se pida a su magestad haga merced a los propios desta ciudad de los prestamos que se le an hecho de la caixa de la sissa.

Otro ssi que se pida a su magestad mande que los judios y demas penyenciados por el Santo Officio se lleven a españa y no esten En esta tierra.

Otro ssi que se esCriva sobre el Pleyto de los Curas que se enviara en la primera ocaion.

Otro ssi que se pida que no compren poseciones los frayles ny teatinos y que las que obieren comprado despues de la proybiçion se bendan.

Otro ssi que se nombre juees Para los frayles en esta tierra para los cassos de agienda y Pleytos Con besinos.

Otro ssi que se esCriva contradiciendo el estatuto de los frayles franciscos en que se ordena que los hijos desta tierra no tomen abito y se Contradiga la forma del

Otro ssi que se esCriva capitulo de ynstrucion en Conformidad de la carta que se escribio a su magestad sobre el dotor açoca alCalde de Corte.

Otro ssi que se esCriva sobre que en esta tierra aya hermandad para los Ejidos y Caminos y que se enbieran las diligencias que estan hechas y se pida Con encarecimiento Por lo que importa.

Otro ssi se suplique a su magestad que Respeto de las licencias que se an dado por los señores visorreyes para matar cabras y bacas questas no las den por el daño que Causa a la Cria y que se enCaressen el Calçado y todas las demas cossas.

El Doctor Monforte.—Alonso Gomez de Cervantes.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Don Francisco de Torres

Santaren.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de mexico

A seys de mayo de mill y seiscientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el dotor monforte Corregidor desta ciudad geronymo lopez alonzo gomes de cervantes baltazar de herrera don francisco de trejo Carvajal francisco Rodriguez de guevara don luys phelipe de Castilla don francisco de torres santaren rregidores.

Este dia se vido una peticion de don antonyo de Carvajal del tenor siguiente. Don antonyo de Carvajal servantes capellan de vuestra señorria digo que yo boy a los Reynos de Castilla a acabar mis estudios Y grados con lo cual no puedo proseguir en servir a esta ciudad como lo e hecho asta oy. A vuesa señoria beso muchas vesses las manos por la muy crecida merced que sienpre me ha hecho en onrrarme como a su hijo de que siempre quedare ReConosido para servir a esta ciudad como tengo obligacion.—Don antonyo de Carvajal Cervantes.

La ciudad que se da por desestido al dicho don antonyo de carvajal y se de villete para el primer dia de Cabildo para nonbrar capellan y se agente en el libro del Cabildo esta peticion y de Creto y el dicho Villete sea para el primer dia de cabildo para nombrar otro capellan en su lugar.

Este dia se mando librar a baltassar sedefio el tercio de su salario conforme al pareser de baltassar de herrera guillen.

Este dia se mando que se libre a juan de arguello el tercio de su salario ffecha la quenta.

Este dia se mando que se libre a juan de foronda el tercio de su salario ffecha la quenta.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el villete que se le dio y llamo a todos los Caballeros deste ayuntamiento y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cabildo lunes a las ocho oras de la mañana para ver las fianzas de diego de morillo mayordomo del posito de las harinas para rresolver ffenescer y acabar todo lo que en rrazon dello y las conpras

Despidese don Antonio de capellan deste Cabildo

Que se a por despedido y nombre

Villete

A se seña.

A se seño.

A se seña.

Villete